



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 27 de Junio, 2001

Número 77

## SUMARIO

Pág.

### Administración Civil y Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Consejería de Industria y Trabajo.  
Revisión salarial de varios Convenios Colectivos*

1

*Tesorería General de la Seguridad Social: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete*

7

*Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones*

8

*Instituto Nacional de Empleo: Anuncios*

9

*Confederación Hidrográfica del Júcar: Solicitud de corta de árboles*

10

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios*

11

*Ayuntamientos de: Almansa, Carcelén, Caudete, Corral Rubio, Hellín, La Herrera, Hoya Gonzalo,  
Mahora, Masegoso, Munera, Pozohondo, La Roda, Tobarra, Yeste, Villavaliante y Villalgordo  
del Júcar*

14

*Mancomunidad de Recogida de Residuos Grupo "F.A.O.": Anuncio*

26

*Comunidad de Regantes "Las Fuentes de Los Olmos" (en formación): Anuncio de convocatoria*

26

### Administración de Justicia

*Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete y número 3 de Alicante*

27

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Hellín*

28

• ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Consejería de Industria y Trabajo

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A."

Vista.- El acta de fecha 30-4-2001, firmada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "FCC Medio Ambiente, S.A.", código número 02-0068-2, en la que se acuerda la revisión salarial del mismo, con efectos del

1-1-2000 al 31-12-2000.

Resultando.– Que por resolución de fecha 30-7-1999, se acuerda registrar y publicar el Convenio Colectivo de “FCC-Medio Ambiente, S.A.”, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* número 98, de 16-8-1999.

Resultando.– Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.b) del Decreto 91/97, de 15 de julio, artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando.– Que en la Disposición final del mencionado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial a través de su Servicio de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Registrar la revisión salarial del Convenio Colectivo de “FCC-Medio Ambiente, S.A.”, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

#### Tabla salarial personal obrero de La Roda

Año 2000 (revisada) 5,5% S/1999

Categoría	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus Productiv.	Extras Ver.-Nav.	Extra beneficios	Total anual
Conductor noche	2.513	629	502	397	75.390	75.390	1.600.287
Conductor día	2.513		502	397	75.390	75.390	1.412.216
Peón noche	2.513	629	502		75.390	75.390	1.481.584
Peón día	2.513		502		75.390	75.390	1.293.513

Albacete, 17 de mayo de 2001.–El Jefe de Servicio de Trabajo, Abelardo Sánchez Moreno. •21.860•

#### CONVENIO COLECTIVO “STYB, S.A.”

Visto: El texto del Convenio Colectivo de “Styb, S.A.”, código 02-0053-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (*DOCM* 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, a través de su Servicio de Trabajo,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### Convenio de trabajo para la empresa Styb, S.A.

Artículo 1.– Ambito personal y funcional.

El presente Convenio de trabajo ha sido negociado por la Dirección de la empresa Styb, S.A. y los representantes legales de los trabajadores.

El presente Convenio afecta a todo el personal de la empresa Styb, S.A., independientemente de la naturaleza de contratación que cada trabajador pueda tener.

Artículo 2.– Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos se retrotraerán al día 1 de abril de 2001, siendo su duración de 1 año y su vigencia desde el día 1 de abril de 2001 hasta el 31 de marzo de 2002.

Artículo 3.– Vacaciones.

Para todo el personal afectado por este Convenio y

durante su vigencia, será de 30 días naturales retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad si procede.

El período de su disfrute se fijará en común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir en la división en dos del período total.

Artículo 4.– Licencias.

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días laborables en caso de nacimiento de hijos.

c) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge; dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.

d) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos o cónyuge.

e) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.

En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.

f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista y de seguridad social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la

referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

g) En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

Artículo 5.— Gratificaciones y pagas extraordinarias.

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas de devengo, más la antigüedad si procede, abonables cada una de ellas en los meses de julio (antes del día quince) y diciembre (antes del día veintidós).

En todos los contratos celebrados con anterioridad a la firma del presente Convenio, el devengo de cada paga extraordinaria se producirá y abonará por semestres, percibiendo dicha gratificación en su integridad si se hubiera prestado servicio la totalidad del semestre y en la parte proporcional que corresponda si la prestación hubiera sido inferior al semestre.

En los contratos que se celebren a partir de la firma del presente Convenio, el importe de cada una de las dos pagas extraordinarias se calculará y devengará desde las fechas respectivas de percepción de la correspondiente a la última paga de que se trate y en la parte proporcional que corresponda si la prestación hubiera sido por tiempo inferior.

Artículo 6.— Plus de kilometraje.

Los trabajadores que realicen desplazamientos por encargo de la empresa, con vehículo propio, percibirán 44 Ptas. por kilómetro recorrido.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo.

El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la Empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes.

Artículo 7.— Dietas.

Sin distinción de categorías los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 4.442 Ptas. La dieta completa, 2.221 Ptas. La media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa, abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

Artículo 8.— Salario base.

Los salarios para cada una de las categorías existentes en el Convenio es el que figura en la tabla anexa al presente Convenio.

Dicha tabla se encuentra expresada en pesetas y en su equivalente en euros, habiéndose calculado el contravalor de acuerdo al artículo 11 de la Ley 46/1998 de 17 de diciembre sobre Introducción del Euro.

Los salarios devengados a partir del 1 de diciembre de 2001 se liquidarán en euros. No obstante lo anterior, en función de la adaptación de los sistemas de gestión de la empresa y de las distintas Administraciones, esta

fecha podrá ser anticipada a criterio del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 9.— Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así los exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 10.— Contrato para la formación y de prácticas.

#### *Contrato para la formación*

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, con las excepciones establecidas en la Ley 5/2001, 2 de marzo, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria, F.P. y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerá a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en Fraude de Ley, por lo que automáticamente, se convertirá en contrato indefinido. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el R.D. 8/97 de 16 de mayo, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

- Menores de 18 años: El 85% del salario de la categoría de aprendiz del Convenio.

- Mayores de 18 años: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir de oficial de tercera.

#### *Contrato en prácticas*

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuer-

do a las siguientes reglas:

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

- Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

- La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de las categorías para la que se ha contratado.

- Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 11. - Alternativas a la creación de puestos de trabajo; horas extraordinarias.

En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1.- Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2.- Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3.- Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto estructurales.

En el supuesto de que en el cómputo anual se realizasen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), la empresa se verá obligada a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día, y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 12.- Pluriempleo.

Para evitar el pluriempleo la empresa a quien es de aplicación este Convenio utilizará las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

Artículo 13.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá exceder de 2 meses para el personal titulado y de 15 días para el resto del personal.

Artículo 14.- Jornada laboral.

La jornada laboral para el año 2001 será de mil

setecientos ochenta y ocho horas.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 16.- Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 17.- Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.

1.- Accidente de trabajo: Caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, el trabajador accidentado percibirá el 100% de su salario real, siendo a cargo de la empresa el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Aseguradora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en baja por este motivo.

2.- Intervención quirúrgica: Sea cual fuere la causa que la motive, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100% de su salario real.

3.- Enfermedad común: La empresa complementará a sus trabajadores hasta el 75% del salario base más antigüedad en su caso desde el 4º día de baja hasta el 20º, ambos inclusive, en los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75 día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de su salario real, con cargo de la empresa de las diferencias que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y dicho porcentaje.

4.- Hospitalización o internamiento en residencia: En estos supuestos el trabajador cualquiera que sea la causa de la hospitalización también percibirá el 100% del salario real, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

5.- Embarazo: En caso de baja dada por el facultativo de la Seguridad Social, por existir peligro grave para la madre o deformación del feto, la empresa completará desde el cuarto día hasta el vigésimo con el 75% del salario real.

Artículo 18.- Prendas de trabajo.

La empresa entregará a sus trabajadores un mono o prenda adecuada de trabajo para seis meses, asimismo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 19.- Salud laboral.

Los Delegados de Prevención se reunirán para promover y asegurar las observancias de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualesquiera de las partes.

**Artículo 20.– Antigüedad.**

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa y el de servicio militar.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde el 1º de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 6º, 7º, 8º, etc.). Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

**Artículo 21.– Embarazo.**

Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo, con riesgo para la salud de la mujer embarazada, se la cambiará a otro puesto de trabajo, que previamente se habrá consensuado con la representación del personal.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de remuneración, para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 22.– Ceses voluntarios.** Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Técnicos titulados: 1 mes.
- Personal administrativo: 1 mes.
- Personal obrero: 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

**Artículo 23.– Denuncia del Convenio.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

**Disposición Adicional 1**

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 b) de la Disposición Adicional I de la Ley 63197, de 16 de mayo, se amplía en un año (del 17/05/99 al 16/05/00) el plazo para la transformación de contratos temporales a fijos.

**Tabla salarial a aplicar en la empresa Styb, S.A.  
Convenio 2001/2002**

*Personal obrero*

Peón Ordinario	4.490 Ptas./día	26,98 Euros/día
Especialista y Mozo Especializado	4.551 Ptas./día	27,35 Euros/día
- Oficial de 1ª	4.689 Ptas./día	28,18 Euros/día
- Oficial de 2ª	4.623 Ptas./día	27,78 Euros/día
- Oficial de 3ª	4.561 Ptas./día	27,41 Euros/día
- Aprendiz de 16 y 17 años	2.657 Ptas./día	15,97 Euros/día

*Personal administrativo*

- Jefe de 1ª	157.623 Ptas./mes	947,33 Euros/mes
- Jefe de 2ª	151.702 Ptas./mes	911,75 Euros/mes
- Oficial de 1ª	149.514 Ptas./mes	898,60 Euros/mes
- Oficial de 2ª	144.650 Ptas./mes	869,37 Euros/mes
Auxiliar Administrativo	140.048 Ptas./mes	841,70 Euros/mes
Viajante	149.514 Ptas./mes	898,60 Euros/mes

*Técnicos de taller*

Jefe de Taller	156.981 Ptas./mes	943,48 Euros/mes
Maestro de Taller	152.227 Ptas./mes	914,90 Euros/mes
Capataz de Especialistas	140.395 Ptas./mes	843,79 Euros/mes
Capataz de Peones	139.597 Ptas./mes	839,00 Euros/mes
Encargado	142.967 Ptas./mes	859,25 Euros/mes

*Subalternos*

Almacenero	139.558 Ptas./mes	838,76 Euros/mes
Chófer motociclo	139.298 Ptas./mes	837,20 Euros/mes
Chófer turismo	142.527 Ptas./mes	856,61 Euros/mes
Chófer camión	141.870 Ptas./mes	852,65 Euros/mes
Vigilante	137.658 Ptas./mes	827,34 Euros/mes
Ordenanza y Portero	137.656 Ptas./mes	827,33 Euros/mes
Conserje	139.683 Ptas./mes	839,51 Euros/mes

*Técnicos titulados*

Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	205.184 Ptas./mes	1.233,18 Euros/mes
Peritos y Aparejadores	175.946 Ptas./mes	1.057,46 Euros/mes
Delineantes	159.547 Ptas./mes	958,89 Euros/mes
Maestro Industrial	159.547 Ptas./mes	958,89 Euros/mes

## REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO "SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA"

Vista el acta de fecha 1-3-2001, suscrita por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Salas de Exhibición Cinematográfica, código número 02-0009-5, en la que se acuerda la revisión salarial del mismo, con efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

Resultando: Que por resolución de fecha 25-1-1999, se acuerda registrar y publicar el citado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. número 33, de 17 de marzo de 1999.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.b) del Decreto 91/97, de 15 de julio, artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que la actualización de las tablas salariales del Convenio, han sido acordadas por la Comisión Deliberadora del mismo, cumpliendo con lo previsto en los artículos 87 y siguientes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial a través de su Servicio de Trabajo,

Acuerda:

Primero: Registrar las revisiones salariales para los años 2000 y 2001, del Convenio Colectivo de Salas de Exhibición Cinematográfica, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

## ANEXO I

**Tabla salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Salas de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Albacete**  
**Revisión salarial año 2000 (incremento del 2%)**

*Año 2000/con revisión*

<i>Categorías</i>	<i>Ptas./mes</i>
<i>Personal administrativo</i>	
Gerencia	115.255
Representante	107.738
Jefe de Negociado	101.310
Inspector de Locales	101.064
Oficial de Primera	92.868
Taquillero	92.868
Oficial de Segunda	92.868
Auxiliar	92.868
Encargado	92.868
<i>Personal de cabina</i>	
Jefe Técnico	111.621
Jefe de Cabina	103.671
Operador	98.331
Operador Taquillero	98.331
Ayudante	93.169
Ayudante Operador Taquillero	93.169

*Año 2000/con revisión*  
*Ptas./mes*

<i>Categorías</i>	<i>Ptas./mes</i>
<i>Personal de oficinas</i>	
Oficial de Primera	92.868
Oficial de Segunda	92.868
Peón	92.868
Conserje	92.868
Acomodador Taquillero	92.868
Portero Taquillero	92.868
Sereno	92.868
Personal de Limpieza	92.868
Aprendiz	72.886
<i>Plus</i>	
Plus de nocturnidad	4.639 Ptas.

Se aplicará igualmente un incremento del 2% en concepto de revisión del año 2000, al complemento personal.

## ANEXO II

**Tabla salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Salas de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Albacete**  
**Año 2001**

<i>Categorías</i>	<i>Año 2001 Ptas./mes</i>
<i>Personal administrativo</i>	
Gerencia	117.560
Representante	109.893
Jefe de Negociado	103.336
Inspector de locales	103.085
Oficial de Primera	94.725
Taquillero	94.725
Oficial de Segunda	94.725
Auxiliar	94.725
Encargado	94.725
<i>Personal de cabina</i>	
Jefe Técnico	113.853
Jefe de Cabina	105.744
Operador	100.298
Operador Taquillero	100.298
Ayudante	95.032
Ayudante Operador Taquillero	95.032
<i>Personal de oficinas</i>	
Oficial de Primera	94.725
Oficial de Segunda	94.725
Peón	94.725
Conserje	94.725
Acomodador Taquillero	94.725
Portero Taquillero	94.725
Sereno	94.725
Personal de Limpieza	94.725
Aprendiz	74.344
<i>Plus</i>	
Plus de nocturnidad	4.732 Ptas.

Se aplicará igualmente un incremento del 2% (I.P.C. previsto año 2001) al complemento personal.

Albacete, 4 de junio de 2001.-El Jefe de Servicio de Trabajo, Abelardo Sánchez Moreno. •24.034•

## DEPÓSITO NÚMERO 02/372

En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las 12'00 horas de día 8/6/2001 han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Facultativos Especialistas Hospitalarios de Albacete, cuyos ámbitos profesional y territorial son: Facultativos hospitalarios que trabajen o hayan trabajado en los servicios hospitalarios de Albacete.

Siendo los firmantes del acta de constitución:  
 Jerónimo González Piñera, D.N.I. 21975463.  
 Ramón Silverio Peyró García, D.N.I. 21370079.  
 María Soledad Fernández Córdoba, D.N.I. 70513650.  
 Vicente Calatayud Pérez, D.N.I. 5607800.  
 Francisco Doñate Pérez, D.N.I. 22682477.  
 Albacete, 11 de junio de 2001.—El Jefe de Servicio de Trabajo, Abelardo Sánchez Moreno. •24.720•

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutividad número 3

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Albacete, Juan José Gómez Moya.

Por medio del presente edicto, hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación y habiendo sido infructuosas las gestiones tendentes a la notificación de la deuda que, para evitar su prescripción en virtud del artículo 46 del Reglamento General de Recaudación se requiere de esta Unidad de Recaudación, procede practicar la misma conforme prevé el artículo 109 del citado Reglamento, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Nº Expediente	Deudor	Régimen	Importe	Períodos
02030124733	Pedro Lara Ortiz	Agrario	78.384	3 a 8 de 99
02030024100	Tabiques Costa del Sol, S.L.	General	15.286.268	6-99 a 10-2000
02030150496	María Molero Cañero	Reta y Gral.	541.597	Reta 4-6/2000 y Gral. 7-8/2000

Albacete, 14 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •24.856•

Juan José Gómez Moya, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que figura en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación y, habiendo sido infructuosas las gestiones tendentes a la notificación de la deuda que, para evitar su prescripción

en virtud del artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, se requiere de esta Unidad de Recaudación, procede practicar la misma conforme prevé el artículo 109 del citado Reglamento, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones

nes a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales,

Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

– Número expediente: 02/01/98/31940.

Deudor: Antonio Salmerón García.

Ultimo domicilio conocido: Arcángel San Gabriel, 3.

Régimen: Autónomos.

Importe: 1.193.937 pesetas.

Períodos: 01/91-10/91 y 03/96-03/2000.

– Número expediente: 02/01/97/57878.

Deudor: Antonio Salmerón García.

Ultimo domicilio conocido: Arcángel San Gabriel, 3.

Régimen: General.

Importe: 2.068.518 pesetas.

Períodos: 03/96-02/97.

Albacete, 6 de junio de 2001.–El Recaudador Ejecutivo Seg. Soc., P.D.: El Jefe Ejecutivo, Miguel A. Rodríguez Moreno. •24.040•

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

### NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que continuación se relacionan, que al intentar la notificación de de actas de infracción congruentes con actas de liquidación extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
Cástulo Moreno Esteso	La Gineta	211/01	50.100
Félix Pellejero Collado	Villarrobledo	212/01	50.100

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
David Ruiz Alfaro	Albacete	193/01	50.100
Ascensión Sevilla Andrés	Almansa	194/01	50.100
Confec. Marlotex, S.L.	Hellín	208/01	50.001
Hormipualba, S.L.	Albacete	239/01	50.001

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, Albacete.

Albacete, 5 de junio de 2001.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •24.273•

Se pone en conocimiento de las empresas que continuación se relacionan, que al intentar la notificación de de las actas de liquidación extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
Cástulo Moreno Esteso	La Gineta	106/01	5.149
Remedios Alfaro Martínez (Copia responsable subsidiario)	Albacete	101/01	221.633

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
Félix Pellejero Collado	Villarrobledo	107/01	20.089
Confec. Marlotex, S.L.	Hellín	105/01	29.894
David Ruiz Alfaro	Albacete	101/01	221.633
Ascensión Sevilla Andrés	Almansa	102/01	144.168
Hormipualba, S.L.	Albacete	120/01	35.926

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, Albacete.

Albacete, 5 de junio de 2001.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •24.274•



Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
Racó Cordero, S.L.	Albacete	218/01	50.100
Tall. Sánchez Hellín, S.L.	Hellín	158/01	50.001
Prefabricados Jomi, S.L.	Almansa	172/01	50.100
Asesores Informáticos de Albacete, S.L.	Albacete	233/01	100.000

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
María Molero Cañero	La Roda	210/01	50.100
Estructuras G.S.M., S.L.	Tobarra	258/01	300.000
Albañilería y Derivados Túrula, S.L.	Tobarra	269/01	50.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste se dictará resolución confirmatoria del acta.

Albacete, 6 de junio de 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •24.272•

## INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

### Dirección Provincial de Albacete

#### RESOLUCION SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Ref. R-31/2000.

Empresa: Manuel Cabrero Madrona.

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

#### *Hechos*

Primero.—Con fecha 15/11/2000 se le comunicó el inicio de una posible responsabilidad empresarial respecto la trabajadora doña Francisca Tomás Molina, en cuanto a:

—Existir descubierto de cotización desde el 27/5/98 al 22/9/99.

Segundo.—En dicha notificación se le concedía el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. número 109, de 7 de mayo).

Tercero.—Que no ha realizado alegaciones ni ha ingresado la cantidad de 336.000 pesetas por la responsabilidad empresarial por el reconocimiento de una prestación a la trabajadora mencionada entre el 1/10/99 al 29/2/2000.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer la responsabilidad de esta empresa en la cuantía de 336.000 pesetas por existir diferencias en la cotización por

desempleo en el período de 27/5/98 al 22/9/99.

Se le comunica que en la aplicación de la letra c) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/85, deberá, en el plazo de 30 días, desde la notificación de esta resolución, ingresar la cantidad citada en la Caja de Madrid, c/c de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ccc. 2038/4437/21/6000008936. Una vez realizado deberá entregar en esta unidad administrativa un resguardo de tal ingreso.

Se advierte que en el caso de no estar conforme con esta resolución, y en base al artículo 71 del Texto Refundido de la Ley del Procedimiento Laboral aprobado por el R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. de 11/4), podrá interponer reclamación previa en el plazo de 30 días siguientes a la fecha en que se le notifique esta resolución.

Transcurridos los plazos establecidos tanto para el abono como para la reclamación previa, se emitirá certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

En Albacete a 5 de junio de 2001.—El Director Provincial del INEM, Javier Lorenzo de Membiela.

•24.699•

#### ANUNCIO

Visto el expediente número 000210058 de reintegro de subvenciones correspondiente a la empresa Juntitos Juntitos, C.B., con CIF número E-02209146, con domicilio en Albacete, calle Pérez Galdós, 62, y al amparo del R.D. 1.451/83, de 11 de mayo y O.M. de 13-4-94 y en base a los siguientes:

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.—La Dirección Provincial de Albacete dictó resolución con fecha 20-10-00, por la que exigía a la empresa Juntitos Juntitos, C.B., el reintegro de 500.000 pesetas, en concepto de devolución parcial de subvención por

contratación de un trabajador minusválido. Dicha resolución fue notificada mediante su publicación en el *B.O.P.*, de fecha 4-12-00 y tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.-Con fecha 05-01-01, finalizaba el plazo de pago voluntario concedido en la resolución de 20-10-00 para hacer efectivo el reintegro de la deuda reclamada.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora derivados de reintegro de subvención del INEM, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y S.S. de 1 de septiembre de 1995 (*B.O.E.* 04-10-95).

La obligación de pagar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención viene establecida en el artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en artículo 5 de la O.M. de 13-04-94.

El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se ha hecho conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996 (*B.O.E.* 11-04-96), en relación con lo establecido en el artículo 109 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el R.D. 448/1995, de 24 de marzo (*B.O.E.* 28-03-95), y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas:

Acuerda declarar la obligación a la empresa Juntitos Juntitos, C.B., con CIF número E-02209146 con domicilio en Albacete, calle Pérez Galdós, 62, de reintegrar la cantidad de doscientas trece mil cuarenta (213.040) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (30-8-94) hasta la fecha de finalización del plazo de pago voluntario (5-01-01), según el siguiente desglose:

Años	Tipo Interés	Nº días computables	Total intereses
Año 94	9	123	15.164
Año 95	9	365	45.000
Año 96	9	366	45.000
Año 97	7,5	365	37.500
Año 98	5,5	365	27.500
Año 99	4,25	365	21.250
Año 00	4,25	366	21.250
Año 01	5,50	5	376
Totales		2.315	213.040

La cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 20-000079-5 del Banco de España de Albacete, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Albacete en el plazo que establece el artículo 20.2 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre:

-Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

-Los notificados entre los días 15 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio correspondiente.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27-11-92), advirtiéndole que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (*B.O.E.* 4-10-95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas, en período voluntario.

Albacete, 18 de mayo de 2001.-El Director Provincial del INEM, Javier Lorenzo de Membiela. •22.776•

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

### SOLICITUD DE CORTA DE ÁRBOLES

Don Juan Antonio Campos Redondo, con domicilio en Albacete, Plaza Isabel II, 1, 7º D, ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la corta de árboles en terreno de dominio público, en el cauce del Arroyo Las Torrenteras, en el tramo comprendido en paraje Las Torrenteras, en el término municipal de El Robledo (Albacete).

Número de árboles a cortar: 12 chopos leña.

Plazo: 12 meses.

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de exposición de la presente nota, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y otras peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición inicial, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de la Ley de Aguas. Los escritos podrán

presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia), en el de los Ayuntamientos en que radique el aprovechamiento o cualquier otro idóneo

establecido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 11 de mayo de 2001.—El Secretario General, Rafael Cotino Marqués. •21.997•

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Presidencia

##### ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto número 1.438 de fecha 1 de junio de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Objeto: Nombramiento de Diputados Delegados y concreción de facultades a los mismos. Conforme a las atribuciones que corresponden a esta Presidencia; y considerando lo dispuesto en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local—el primero de ellos en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril—, y 63 a 65, 114 a 118 y 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.—Modificar el Decreto o resolución de esta Presidencia número 1.599, de 27 de julio de 1999, y nombrar Diputados Delegados con delegación genérica, a los miembros de la Corporación que seguidamente se indican, —que forman parte de la Comisión de Gobierno— en relación con las Areas o Servicios que también se señalan:

—Economía, Hacienda y Patrimonio: Don Evaristo Navarro Córcoles.

—Política de Transferencias: Don Evaristo Navarro Córcoles.

—Obras Públicas, Talleres y Parque Móvil: Don Agustín Moreno Campayo.

—Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Servicios

Agropecuarios, Ferias y Turismo Rural: Don Ramón Sotos Callejas.

—Educación y Cultura: Doña Isabel Molina Monteagudo.

—Programas de Cooperación Municipal y Desarrollo Local: Don Rafael López Cabezeulo.

—S.E.P.E.I.: Don José María Sánchez García.

—Consumo: Doña Aurora Belén Garijo Cuenca.

—Oficina Presupuestaria: Don Santiago Vázquez Blázquez.

Segundo.—Delegar en tales Diputados facultades para dirección y gestión de las Areas o Servicios correspondientes, sin que tales facultades comprendan la adopción de resoluciones o actos administrativos.

Tercero.—Nombrar Diputados Delegados, con delegación especial, a los miembros de la Corporación que a continuación se indican, con las funciones y facultades que más adelante se especifiquen por Decreto o resolución de esta Presidencia:

Doña Concepción Vinader Conejero.

Doña Carmen Navalón Pérez.

Don Juan Mena García.

Don Juan Martínez Díaz.

Don Juan José Caravaca Lario.

Cuarto.—Decidir que las anteriores resoluciones se publiquen en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

Albacete, 11 de junio de 2001.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •25.245•

### Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y a efectos de publicidad de las adjudicaciones de esta Administración Provincial, y a efectos de notificación a los licitadores que no han resultado

adjudicatarios conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace

público Decreto o resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete sobre adjudicación de obras.

Albacete, 4 de junio de 2001.

Decreto o resolución número 1.451.

Objeto: Expediente de adjudicación, a través de procedimiento negociado, sin publicidad, de contrato de consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio de investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad Hidrogeológica 07.07- Sierra de Cazorla-Segura- términos municipales de Férez y Letur (Albacete).-Vistas las actuaciones del expediente, y especialmente las actas de calificación de documentos y de apertura de plicas de fecha 21 de mayo de 2001; y teniendo en cuenta que se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; y las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 34.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61-10 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Resolución: Esta Presidencia dispone:

1.-Declarar la validez de las actuaciones licitatorias por estimar que las mismas se han ajustado al ordenamiento jurídico.

2.-Adjudicar definitivamente el contrato de

consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio de investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad Hidrogeológica 07.07-Sierra de Cazorla-Segura, términos municipales de Férez y Letur (Albacete), con presupuesto de licitación de 2.346.680 pesetas a la empresa Estudios de Aguas Margope Andalucía, S.L., por precio de 2.275.000 pesetas.

3.-Requerir a la mencionada empresa para que, en plazo de quince días, constituya en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva del suministro que se le adjudica y que asciende a 91.000 pesetas.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa.

Albacete, 5 de junio de 2001.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •24.864•

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y a efectos de publicidad de las adjudicaciones de esta Administración Provincial, y a efectos de notificación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios -conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, se hace público Decreto o Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete sobre adjudicación de obras:

“Albacete, 4 de junio de 2001.

Decreto o Resolución número 1.450.

Objeto.-Expediente de adjudicación, a través de procedimiento negociado, sin publicidad, de contrato de consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio e investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad Hidrogeológica 07.19-Taibilla-Término municipal de Nerpio-Albacete.-Vistas las actuaciones del expediente y especialmente las actas de calificación de documentos y de apertura de plicas de fecha 21 de mayo de 2001; y teniendo en cuenta que se ha acreditado el cumplimiento el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los artículos 34,1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 61-10 del Real Decreto 2.568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución.-Esta Presidencia dispone:

1.-Declarar la validez de las actuaciones licitatorias por estimar que las mismas se han ajustado al Ordenamiento Jurídico.

2.-Adjudicar definitivamente el contrato de consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio e investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad Hidrogeológica 07.19-Taibilla-Término municipal de Nerpio-Albacete, con presupuesto de licitación de 2.346.680 pesetas, a la empresa “Estudios de Aguas Margope Andalucía, S.L.”, por precio de 2.280.000 pesetas.

3.-Requerir a la mencionada empresa para que, en plazo de quince días, constituya en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva del suministro que se le adjudica, y que asciende a 91.200 pesetas.”

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente

al de la recepción de la presente notificación. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  
Albacete, 5 de junio de 2001.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •24.863•

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y a efectos de publicidad de las adjudicaciones de esta Administración Provincial, y a efectos de notificación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto o resolución de la Presidencia número 1.406 de fecha 30 de mayo de 2001 sobre adjudicación de estudio e investigación.

Expediente de adjudicación, a través de procedimiento negociado, sin publicidad, de contrato de consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio e investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad de Hidrogeología 07.04 -pliegues jurásicos- términos municipales de Elche de la Sierra y Ayna (Albacete).—Vistas las actuaciones del expediente, y especialmente las actas de calificación de documentos y de apertura de pliegos de fecha 21 de mayo de 2001; y teniendo en cuenta que se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 34.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61-10 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Resolución: Esta Presidencia dispone:

1.—Declarar la validez de las actuaciones licitatorias por estimar que las mismas se han ajustado al ordenamiento jurídico.

2.—Adjudicar definitivamente el contrato de consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio e investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad de Hidrogeología 07.04 -pliegues jurásicos-, términos municipales de Elche de la Sierra y Ayna (Albacete), con presupuesto de licitación de 2.760.800 pesetas a la empresa Persond, S.A., por precio de 2.690.000 pesetas.

3.—Requerir a la mencionada empresa para que, en plazo de quince días, constituya en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva del suministro que se le adjudica y que asciende a 107.600 pesetas.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa.

Albacete, 11 de junio de 2001.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •25.232•

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y a efectos de publicidad de las adjudicaciones de esta Administración Provincial, y a efectos de notificación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto o resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete sobre adjudicación de obras.

Albacete, 6 de junio de 2001.

Decreto o resolución número 1.457.

Objeto: Expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto, mediante subasta de obras incluidas en Planes Provinciales.—Vistas las actuaciones del expediente y especialmente el acta de calificación de documentos de fecha 23-5-01 y de apertura de pliegos

de fecha 28-05-01, así como el *Boletín Oficial* de la Provincia número 50, de fecha 25-4-01, en el que se publicó anuncio de licitación; y teniendo en cuenta que se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 34,1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 61-10 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución.—Esta Presidencia dispone:

1.—Declarar la validez de las actuaciones licitatorias por estimar que las mismas se han ajustado al Ordenamiento Jurídico.

2.—Adjudicar definitivamente las obras que se relacionan a continuación, incluidas en los Planes que se

indican, a los contratistas que se señalan, debiendo éstos constituir fianzas definitivas por el importe que se cita, en el plazo de quince días.

*Plan de Obras y Servicios*

Ayuntamiento.—Obra.

Mahora.—Alcantarillado, abastecimiento, y pavimentación (Plan P.O.S 2000, número 49), con el presupuesto base de licitación de 8.000.000 de pesetas a la empresa Albacerámica, S.L., en la cantidad de 7.578.272 pesetas.

Fianza definitiva: 313.131 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—Hacer constar al contratista adjudicatario de las obras, que en la ejecución de las mismas deberá tener en cuenta lo dispuesto en materia de Seguridad y Salud por el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, y ante esta Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio. No obstante y para el caso de Administraciones, no cabrá poner recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 7 de junio de 2001.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •25.225•

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y a efectos de publicidad de las adjudicaciones de esta Administración Provincial, y a efectos de notificación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto o resolución de la Presidencia número 1.404 de fecha 30 de mayo de 2001 sobre adjudicación de estudio e investigación.

Expediente de adjudicación, a través de procedimiento negociado, sin publicidad, de contrato de consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio e investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad de Hidrogeología 08.29 -Mancha Oriental- zonas A y B, términos municipales de Albacete, Tarazona de La Mancha y Villalgordo del Júcar.—Vistas las actuaciones del expediente, y especialmente las actas de calificación de documentos y de apertura de pliegos de fecha 21 de mayo de 2001; y teniendo en cuenta que se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 34.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61-10 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Resolución: Esta Presidencia dispone:

1.—Declarar la validez de las actuaciones licitatorias por estimar que las mismas se han ajustado al ordenamiento jurídico.

2.—Adjudicar definitivamente el contrato de consultoría y asistencia en orden a la realización de estudio e investigación de revisión de red piezométrica e implantación de piezómetro en la Unidad de Hidrogeología 08.29 -Mancha Oriental- zonas A y B, términos municipales de Albacete, Tarazona de La Mancha y Villalgordo del Júcar, con presupuesto de licitación de 4.486.300 pesetas a la empresa Persond, S.A., por precio de 4.450.000 pesetas.

3.—Requerir a la mencionada empresa para que, en plazo de quince días, constituya en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva del suministro que se le adjudica y que asciende a 178.000 pesetas.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa.

Albacete, 11 de junio de 2001.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •25.222•

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de junio de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente en Estudio de

Detalle de la Unidad de Actuación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Arquitecto don Joaquín Alcocel López.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su publicación íntegra, a partir de la cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

Asimismo se procede a la publicación del contenido documental del mismo a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **“Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana**

1.- Antecedentes.

Encargo.- Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Domicilio.- Plaza de Santa María, s/n, 02640, Almansa (Albacete).

2.- Objeto del proyecto.

El objeto del presente Estudio de Detalle, es ordenar los volúmenes a edificar, definiendo alineaciones, fondos, y alturas, para resolver la zona de equipamiento planteada en la U.A. número 9 del P.G.O.U. de Almansa.

Situación.- Plaza Santiago Bernabeu, 5.

3.- Memoria informativa.

3.1.- Condiciones fijadas por el planeamiento de rango superior.

La ordenación del territorio municipal de Almansa está regulada por el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 28 de febrero de 1985, no existiendo planeamiento de rango superior.

La redacción de los Estudios de Detalle se ajustan a lo especificado en la L.O.T.A.U.

- No se aumenta el aprovechamiento urbanístico, ni se altera la calificación del suelo.

- Se ordenan volúmenes, se marcan alineaciones.

3.2.- Datos urbanísticos vigentes.

De acuerdo con el P.G.O.U. de Almansa se define: Unidad de Actuación número 9

Objetivos.

Obtener terreno para ampliar equipamiento escolar existente en la manzana delimitada por las calles Pablo Picasso, San Fausto, La Rosa y Plaza Santiago Bernabeu.

Gestión.

- Desarrollo del Plan, expropiación.

- Iniciativa de Planeamiento, pública.

- Sistema de actuación, expropiación.

- Etapa de ejecución, segundo cuatrienio.

Datos básicos:

- Superficie total, 5.244 m<sup>2</sup>.

- Superficie de equipamiento que se amplía, 2.907 m<sup>2</sup>.

A su vez, el Plan especial define un grado de protección ambiental para el edificio existente, y que construido en planta baja y una altura, era de uso industrial, de manufactura del calzado.

4.- Descripción de la propuesta.

Partiendo de que el Plan Especial de Protección del Casco Histórico-Artístico, protege el edificio existente, la propuesta tendrá en cuenta la rehabilitación del mismo, y por tanto los volúmenes nuevos que se edifiquen se han de plantear en relación con él.

La superficie de solar para ampliación del equipamiento según el P.G.O.U. es de 2.907 m<sup>2</sup>. Según medición del solar de que se dispone para ella, es de 2.640 m<sup>2</sup>.

El fondo que se encuentra construido en la actualidad, en dos alturas, es hasta la medianera con la zona escolar.

Así pues una vez eliminadas las construcciones no catalogadas, y aislando el edificio protegido, se propone:

1. Ampliar el equipamiento escolar, con uso socio-cultural y con uso deportivo.

2. Mantener el fondo edificable hasta los edificios escolares, completando la trasera del edificio construido.

3. Las nuevas construcciones igualmente se construirán hasta el 100% del fondo que les corresponda.

4. Se mantiene la alineación a la plaza del edificio existente. Se permitirá un retranqueo de hasta 3'0 m. en las zonas de nueva edificación, en la zona de ocupación de deportiva puede existir un elemento de acceso a zona de gradería deportivo, que se vinculará a la plaza y que organizará la alineación en volumen.

5. Plantear un máximo de dos plantas a edificar (II).

6. La altura de cornisa máxima no será superior a la altura de cumbre del edificio existente, o de 10'50 m.

7. La marquesina de acceso se podrá volar hasta 1'5 m. hacia la plaza, y con una altura respecto al pavimento de la misma, de 2'20 m. como mínimo.

8. Se definen patios interiores acristalados con dimensión inferior a lo definido en el P.G.O.U., ya que por su configuración se consideran suficientes para iluminación y ventilación.

5.- Estudio tipo de actuación.

Según el P.G.O.U. y considerando la calificación de suelo de baja densidad grado I, para un ancho de calle superior a 16 m., se podría construir, planta baja al 100%, y plantas y ático en altura, con un fondo máximo de 16 m., ello daría una superficie construida máxima de:

- Planta baja, 2.640 m<sup>2</sup>.

- 4 alturas, 4 x 57'80 x 16, 3.620'20 m<sup>2</sup>.

- Atico, 57'80 x 13, 751'40 m<sup>2</sup>.

Total edificable según el P.G.O.U., 4.450'60 m<sup>2</sup>.

La edificabilidad planteada en el E.D., será de 3.000 m<sup>2</sup>, como máximo, incluyendo la superficie del edificio a rehabilitar.

Almansa, marzo de 2001.-El Arquitecto, Joaquín Alcocel López.”

Almansa a 12 de junio de 2001.-El Alcalde, Antonio Callado García.

**AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN***CORRECCIÓN DE ERROR*

En la publicación del resumen del presupuesto general para el ejercicio 2001, efectuado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 58, de 14 de mayo de 2001, se ha advertido la siguiente errata:

En la plantilla del personal laboral donde dice:

“Bibliotecaria; contrato laboral a jornada completa”, debe decir: “Bibliotecaria; contrato laboral a tiempo parcial”.

Lo que se comunica para general conocimiento.  
Carcelén a 18 de junio de 2001.–El Alcalde, ilegible.  
•25.451•

**AYUNTAMIENTO DE CAUDETE***EDICTO*

Resolución de este Ayuntamiento por la que se ordena la publicación definitiva del presupuesto general del presente ejercicio, una vez resultas las alegaciones formuladas contra el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio de 2001, definitivamente aprobado en sesión extraordinaria de fecha 7 de junio, resumido por capítulos y relación de puestos de trabajo:

**Presupuesto de la Entidad Local***A) Estado de gastos**Operaciones corrientes*

Capítulo 1.– Gastos de personal: 305.091.065 Ptas.

Capítulo 2.– Gastos de bienes corrientes y servicios: 297.355.248 Ptas.

Capítulo 3.– Gastos financieros: 17.625.100 Ptas.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 24.950.000 Ptas.

Total operaciones corrientes: 645.021.413 Ptas.

*Operaciones de capital*

Capítulo 6.– Inversiones reales: 763.725.100 Ptas.

Capítulo 7.– Transferencias de capital: 60.250.000 Ptas.

Capítulo 8.– Activos financieros: 1.800.000 Ptas.

Capítulo 9.– Pasivos financieros: 39.620.926 Ptas.

Total operaciones de capital: 865.396.026 Ptas.

Total presupuesto de gastos de la Entidad: 1.510.417.439 Ptas.

*B) Estado de ingresos**Operaciones corrientes*

Capítulo 1.– Impuestos directos: 262.461.878 Ptas.

Capítulo 2.– Impuestos indirectos: 32.500.000 Ptas.

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos: 705.779.509 Ptas.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 234.688.310 Ptas.

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 106.627.000 Ptas.

Total operaciones corrientes: 1.342.056.697 Ptas.

*Operaciones de capital*

Capítulo 7.– Transferencias de capital: 104.377.613 Ptas.

Capítulo 8.– Activos financieros: 1.800.000 Ptas.

Capítulo 9.– Pasivos financieros: 62.183.129 Ptas.

Total operaciones de capital: 168.360.742 Ptas.

Total presupuesto de ingresos de la Entidad: 1.510.417.439 Ptas.

**Plantilla y relación de puestos de trabajo de este M.I. Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto para el año 2001***Plazas de funcionarios*

Administración General.

Habilitación Nacional.

Secretaría, 1.

Intervención, vacante.

Escala de Administración General.

Subescala Administrativa de Administración General.

Tesorería, vacante.

Administrativos, 4 plazas y 1 vacante.

Subescala Auxiliar de Administración General.

Auxiliares, 4 plazas y 1 vacante.

Subescala de subalternos.

Alguacil Ordenanza, 1.

Conserjes, 6.

Vigilante ciudad deportiva, 0.

Administración Especial.

Subescala técnica de Administración Especial.

Arquitecto Técnico, 1.

Asistente Social, 1.

Bibliotecario, 1.

Director Casa de Cultura, 1.

Subescala Servicios Especiales.

Sargento, 1.

Cabo, vacante.

Guardias, 12 y 1 vacante.

Personal de oficios.

Encargado de operarios, 2.

Encargado General de Obras, 1 vacante.

Operario de Servicios Múltiples, 1 vacante.

Vigilante de Obras, 1 vacante.

*Plazas de personal laboral*

Personal laboral fijo a tiempo completo.

Oficiales de Segunda, 2.

Peones, 3.

Encargado de Almacén, 1.

Animador Sociocultural, 1.

Educadora Familiar, 1.

Auxiliar Administrativo, 1.

*Personal laboral eventual a tiempo parcial*

Arquitecto, 1.

Monitor de Gimnasia, 1.

Coordinador de Deporte, 1.

Encargado General de Limpieza, 1.



Educadoras de Comedor, 2.  
 Educador de Adultos, 1.  
 Oficina de Turismo, 1.  
 Monitor de Electricidad, 1.  
 Responsable OMIC, 1.  
 Responsable Ciudades Saludables, 1.  
 Auxiliar Biblioteca, 1.  
*Personal laboral eventual a tiempo completo*  
 Encargado de Obras, 1.  
 Oficial Segunda, 2.  
 Peones, 4 y 1 vacante.  
 Trabajador Social, 1.  
 Matadero, 1.  
 Socorristas Piscina, 3.  
 Monitores Natación, 4.  
 Auxiliar de Administración General, 2.

Jefe Taller Electricidad, 1.  
 Archivera, 1.  
 Psicólogo, 1.  
 Agente de Desarrollo, 1.  
 Auxiliar Agente de Desarrollo, 1.  
 Otro personal de los Planes de Empleo, Limpieza y Obras.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1981 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caudete, 13 de junio de 2001. El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •25.419•

## AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 6-6-2001, se ha efectuado la delegación de sus competencias como

Presidente de la Comisión Local de Pastos en el Primer Teniente de Alcalde don Diego Abellán Ibáñez.

En Corral Rubio a 13 de junio de 2001.-El Alcalde, Fidel Reyes Aparicio García. •25.190•

## AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

### ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y antes de proceder a su calificación urbanística, se expone a información pública por plazo de 20 días, las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento sobre licencias urbanísticas en suelo rústico de reserva.

<i>Exped. N°</i>	<i>Titular</i>	<i>Situación</i>
577/2001	María Ruiz Palacios	Par. 89 Pol. 14 Paraje Casa de Tárraga

Todo lo cual se expone a los efectos procedentes.  
 Hellín, 13 de junio de 2001.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Callejas Gallar. •25.188•

### CORRECCIÓN DE ERROR

Habiéndose detectado error en el anuncio de licitación convocado por este Ayuntamiento y publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 70 de fecha 11 de junio de 2001, por la presente, se hace la siguiente corrección:  
 Donde dice: "Anuncio de concurso: Piscinas Muni-

cipales en Isso, Nava de Campaña y Mingogil", debe decir: "Anuncio de concurso. Instalación quiosco venta golosinas en plaza Juan Carlos I, de Hellín".

Hellín, 12 de junio de 2001.-El Alcalde, José María Barcina Magro. •25.356•

## AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

### EDICTOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001, adoptó el acuerdo sobre propuesta relativa a la creación en la plantilla y en la relación

de puestos de trabajo del personal laboral:

1º.-Crear la plaza denominada: Bibliotecario/a a tiempo parcial.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Grupo de titulación: B.U.P., Bachiller Superior o equivalente.

Nivel 14 de complemento de destino.

Las funciones serán: Trabajos de catalogación, préstamo y cualquier otro relacionado.

2º.-Se adscribe a esta plaza a doña María Rosario Garrido Plaza, al haber superado el concurso-oposición convocado al efecto, cuyas bases fueron publicadas en el *B.O.P.* número 78 de 30 de junio de 2000.

La Herrera, 14 de junio de 2001.-La Alcaldesa, Montserrat Rodenas Caballero. •25.213•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001, aprobó, de forma provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

La Herrera, 14 de junio de 2001.-La Alcaldesa, Montserrat Rodenas Caballero. •25.211•

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 02/07/00, sobre modificación de créditos por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2000, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pue-

dan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Herrera, 15 de junio de 2001.-La Alcaldesa, Montserrat Rodenas. •25.210•

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 03/07/00, sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el presupuesto de gastos del ejercicio de 2000, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacien-

das Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Herrera, 15 de junio de 2001.-La Alcaldesa, Montserrat Rodenas. •25.209•

## AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2001 del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, y no existiendo reclamaciones, se consideran ambos aprobados definitivamente, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se expone al público resumido por capítulos en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º del artículo 150 de la misma Ley.

#### *Estado de ingresos*

Capítulo 1.-Impuestos directos: 12.733.043 pesetas.

Capítulo 2.-Impuestos indirectos: 644.474 pesetas.  
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos: 12.209.788 Ptas.  
Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 30.906.284 pesetas.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales: 1.981.054 Ptas.  
Capítulo 7.-Transferencias de capital: 6.818.750 pesetas.

Total: 65.293.393 pesetas.

#### *Estado de gastos*

Capítulo 1.-Gastos de personal: 23.291.028 pesetas.  
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 14.100.317 pesetas.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 1.070.000 pesetas.  
Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 8.308.341 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales. 12.400.686 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 2.123.021 pesetas.

Total: 65.293.393 pesetas.

#### **Plantilla de personal**

A) Personal funcionario.

*Denominación puesto; número plazas; grupo; complemento de destino.*

Secretaría-Intervención; 1; B, 26.

Administrativo; 1, C, 22.

Peón Servicios Múltiples; 1; E; 14.

Operario Servicios Múltiples; 1; E, 10.

B) Personal laboral fijo.

*Denominación puesto; número plazas; tipo contrato.*

Limpiadora, 1, laboral indefinido jornada completa.

C) Personal laboral eventual.

*Denominación puesto; número plazas; tipo contrato.*  
Profesor Banda Música; 1; obra o servicio. Tiempo parcial.

Monitor Educación de Adultos; 1; obra o servicio. Tiempo parcial.

Oficial de obras; 1; obra o servicio. Jornada completa.

Socorristas; 2; obra o servicio.

Portero Piscina; 1; obra o servicio.

Limpiadora; 1; Sustituc.

D) Otro personal.

*Denominación*

Personal Planes Especiales.

Aparejador Asesor Urbanismo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

En Hoya Gonzalo a 7 de junio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Pascual del Rey Ortiz. •25.203•

## **AYUNTAMIENTO DE MAHORA**

### *EDICTOS*

Por don Enrique José Morales Monteagudo, se ha solicitado licencia de actividad de cunicultura, con emplazamiento en Mahora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mahora, 14 de junio de 2001.—El Alcalde, ilegible. •25.196•

Por don Julio Morales Monteagudo, se ha solicitado licencia de actividad de cunicultura, con emplazamiento en Mahora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mahora, 14 de junio de 2001.—El Alcalde, ilegible. •25.194•

## **AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO**

### *EDICTOS*

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas Fiscales que posteriormente se dirán, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de febrero de 2001, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se publica el texto íntegro de dichas Ordenanzas a continuación:

### **Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**

Artículo 1.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones y obras a que se

refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción en edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras en demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alienaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras de cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

**Artículo 2.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras si no fueran los propios contribuyentes.

**Artículo 3.-Base imponible.**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen

3. El tipo de gravamen será el 2,4 por 100.

4. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Artículo 4.-Gestión.**

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

**Artículo 5.-Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 6.-Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, en su caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Tasa por licencia urbanística**

*Ordenanza reguladora*

**Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

**Artículo 2.-Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio; sin perjuicio de las autorizaciones necesarias para construcción en suelo de dominio público.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

**Artículo 4.-Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del suelo pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.-Base imponible.**

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o

instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

Artículo 6.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,5 % en el supuesto 1.a del artículo anterior.

b) El 1,5 % en el supuesto 1.b del artículo anterior.

c) El 1,5 % en las parcelaciones urbanas.

d) 100 pesetas por m<sup>2</sup> de cartel, en el supuesto 1.d del artículo anterior.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 % de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado afectivamente.

Artículo 7.—Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la tasa.

Artículo 8.—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se haya iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.—Liquidación e ingreso.

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1.a, b y d:

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción o no de lo, en su caso, ingresado provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto de bienes inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### *Disposición final*

Las presentes Ordenanzas fiscales, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza referida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de ese acuerdo y del texto íntegro de la modificación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Masegoso, 14 de junio de 2001.—Firma ilegible.

•25.215•

### **Tasa por recogida de basuras**

#### *Ordenanza reguladora*

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo. 2.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados,

corrosivos, peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. (Mataderos Públicos directamente gestionados).

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Mataderos privados.

Artículo 3.—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean titulares, ocupen o no durante todo el año, las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe único: Viviendas y todo tipo de estable-

cimientos permanentes o no permanentes: 3.400 pesetas anuales.

Artículo 7.—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 8.—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

Las presentes Ordenanzas fiscales, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza referida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de ese acuerdo y del texto íntegro de la modificación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Masegoso, 14 de junio de 2001.—Firma ilegible.

•25.217•

## AYUNTAMIENTO DE MUNERA

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido 2/2000, de la Ley de Contrato de Administraciones Públicas, en cuanto a la publicación

de la adjudicación de contratos de cuantía superior a 10.000.000 de pesetas, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Administrativo de Adjudicación de obras de Actuación Urbanística en Polígono Industrial La Casilla.

Fecha de adjudicación: 5/04/01.

Contratista: Saico, S.A.

Importe de la adjudicación: 36.754.040 pesetas.

Fecha de formalización del contrato: 8/05/01.

Munera, 14 de junio de 2001.—La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. •25.337•

## AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2001, se anuncia procedimiento ordinario de contratación, para la ejecución de las obras de Vivero de Empresas en el municipio de Pozohondo.

Durante los 4 primeros días contados a partir del siguiente al de la fecha de este anuncio, se admitirán reclamaciones contra el pliego de cláusulas que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de impugnación se suspenderá la licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 del TRLCAP se anuncia la licitación, mediante subasta procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de obras del Vivero de Empresas, conforme al siguiente contenido en extracto:

Conforme a lo establecido en el artículo 78 del TRLCAP se anuncia la licitación, mediante subasta procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de obras del Vivero de Empresas, conforme al siguiente contenido en extracto:

1.— Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras del Vivero de Empresas en el municipio de Pozohondo, conforme al Proyecto

to Técnico redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Muñoz López.

2.— Presupuesto máximo de licitación: 21.408.049 pesetas.

3.— Plazo de ejecución: 3 meses.

4.— Garantía provisional: 428.161 pesetas.

5.— Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *B.O.P.*, de 9 a 14 horas.

6.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de Pozohondo a las 13 horas, del tercer día hábil, siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7.— Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

8.— Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Pozohondo, C.P. 02141-Pozohondo, c/ Constitución número 15, teléfono 967-205001, fax 967-205111, en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Pozohondo, 19 de junio de 2001.—El Alcalde, José María Sánchez García. •25.536•

## AYUNTAMIENTO DE LA RODA

### ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de junio de 2001 adoptó, entre otros, acuerdo modificando el texto de diversos artículos del Acuerdo Marco del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral, según el siguiente detalle:

Artículo 3, párrafo 1º, del Acuerdo Marco, queda redactado como sigue:

“Las Comisiones de Seguimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo estarán formadas de manera paritaria, por los cinco miembros de la Junta de Personal y cinco de la Corporación, designados proporcionalmente a los votos obtenidos, en sus respectivos ámbitos, sindical y político. Se constituirá antes de los 30 días de la aprobación del Acuerdo Marco”.

Artículo 11, letra d), del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, queda redactado como sigue

“Por enterramiento o similares del cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, por consanguinidad o afinidad, hasta 2 días en la localidad y 4 en el resto de poblaciones.

En caso de que el tiempo transcurrido entre la incineración, la inhumación o similares sea superior a estos dos o cuatro días, según los casos, este período se ampliará hasta el día efectivo de la inhumación, incineración o similares”.

Artículo 11, letra f), del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, queda redactado como sigue:

“Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, por consanguinidad o afinidad hasta 5 días cada vez. Se entenderá por enfermedad grave aquella que suponga la hospitalización. Si el período de hospitalización es inferior a estos 5 días se producirá la incorporación al servicio al día siguiente del alta hospitalaria.

En caso de una hospitalización prolongada se pueden tomar estos días de forma alterna. Aquellos casos excepcionales de enfermedad serán estudiados por la Comisión de Seguimiento reunida con carácter de urgencia para valorar la ampliación de dicho plazo”.

Artículo 11, letras desde la a) hasta la h) del Acuerdo

Marco y Convenio Colectio, añadir la coletilla:

“ Por consanguinidad o afinidad”.

Artículo 41, del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, pasa a denominarse de la siguiente forma:

“Servicios, nocturnos, festivos, domingos y asistencias”.

Artículo 41, del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, añadir el siguiente párrafo:

“Los funcionarios y trabajadores que asistan a Plenos y Comisiones a instancia de la Alcaldía, recibirán

una indemnización en la misma cuantía que los miembros de la Corporación, procurándose que en la medida de las posibilidades, las Comisiones y Plenos se celebren fuera del horario laboral”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Roda a 20 de junio de 2001.–El Alcalde, ilegible.  
•25.572•

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2001, financiado con el remanente líquido de Tesorería disonible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dis-

puesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

En La Roda a 20 de junio de 2001.–El Presidente, ilegible.  
•25.571•

## AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

### EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08-06-01, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de:

–Recogida de basuras a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente correspondiente por plazo de treinta días contados a

partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Tobarra, 14 de junio de 2001.–El Alcalde, José E. Martínez Izquierdo.  
•25.360•

## AYUNTAMIENTO DE YESTE

### LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Datos del solicitante de la licencia

Nombre. Yesmater, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-02301281.

Domicilio: Calle Arriba, s/n.

Población: Yeste.

Código Postal: 02480.

Datos de la actividad: Planta de machaqueo de áridos.

Denominación: Planta de machaqueo de áridos.

Emplazamiento: En el paraje Portichuela.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de



alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede

consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 12 de junio de 2001.—El Alcalde, José García González. •25.236•

Datos del solicitante de la licencia  
Nombre. Francisco Herreros Alarcón.  
N.I.F./C.I.F.: 52.752.737-Y.  
Domicilio: Calle Plañel, s/n.  
Población: Yeste.  
Código Postal: 02480.

Datos de la actividad: Proyecto básico de 8 cabañas rurales.

Denominación: Proyecto básico de 8 cabañas rurales.

Emplazamiento: En el paraje El Batán de Tus.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de no-

viembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 12 de junio de 2001.—El Alcalde, José García González. •25.235•

## AYUNTAMIENTO DE VILVAVALIENTE

### EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto ordinario de 2001 por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2001 y expuesto al público por edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, número 58, de 14 de mayo de 2001, se declara definitivamente aprobado, por no haberse formulado en contra recursos o reclamación en el plazo de quince días hábiles de información pública a que fue sometido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo contenido se resume por capítulos:

#### I. Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.—Impuestos directos: 4.650.000 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 448.000 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 12.425.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 10.420.000 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 7.719.981 pesetas.

##### B) Operaciones de capital.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 13.148.835 pesetas.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 5.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 53.811.816 pesetas.

#### II. Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.—Gastos de personal: 9.888.034 pesetas.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 10.773.782 pesetas.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 360.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 4.690.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital.

Capítulo 6.—Inversiones reales. 28.100.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 53.811.816 pesetas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 446.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pasándose a su publicación en el *B.O.P.* junto con el resumen de capítulos de presupuesto, una vez se encuentre definitivamente aprobado.

Contra el referido presupuesto general, podrán interponer las personas legitimadas legalmente para ello, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto en el *B.O.P.* ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La Plantilla Orgánica de personal de esta Corporación municipal aprobada por la misma junto con el presupuesto único para 2000, es la siguiente:

1.—Funcionario Administrativo: 1, grupo C, Nivel C.D. 22, (cubierta).

2.—Personal laboral fijo: 1 (vacante), (Operario de servicios múltiples).

3.—Personal laboral eventual: 1 (cubierta), (Operario de servicios múltiples).

4.—Personal laboral eventual: A tiempo parcial, limpiadora de locales municipales, cubierta.

5.—Personal laboral eventual: Socorrista, 2 meses.

Todo lo cual se hace público para general cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villavallente, 12 de junio de 2001.—El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló. •25.219•

## AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

### EDICTO

Don Francisco Javier Urrea Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar el día 28 de diciembre de 2000, aprobó el presupuesto ordinario de 2000 publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia el pasado día 11 de enero de 2001. Y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, procede su aprobación definitiva conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del citado artículo 150 y concordantes, el presupuesto aprobado tiene el siguiente resumen:

#### **Presupuesto de 2000**

##### *A) Estado de gastos*

###### *Operaciones corrientes.*

Capítulo 1.—Gastos de personal: 25.036.294 pesetas.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 21.783.000 pesetas.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 3.000.000 de Ptas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 9.397.000 pesetas.

###### *Operaciones de capital.*

Capítulo 6.—Inversiones reales: 44.954.028 pesetas.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 1.950.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 106.120.322 pesetas.

##### *B) Estado de ingresos*

###### *Operaciones corrientes.*

Capítulo 1.—Impuestos directos: 17.504.000 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 2.052.919 Ptas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 13.995.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 33.808.265 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 575.000 Ptas.

###### *Operaciones de capital.*

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 38.185.138 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 106.120.322 pesetas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 780/86, de 13 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación.

Plantilla, número de plazas; grupo; situación; C.D.

a) Personal funcionario.

1. Con Habilitación de carácter Nacional.

1.1. Secretario-Interventor; 1; B; cubierta; 26.

2. Escala Administración General.

2.1. Auxiliar Administrativo; 2; D; cubiertas; 18.

3. Escala Administración Especial.

3.1. Alguacil; 1; E; vacante; 8.

b) Personal laboral eventual a tiempo completo.

b.1. Auxiliar Administrativo; 1; vacante.

b.2. Oficial de construcción; 1; vacante.

c) Personal laboral fijo a tiempo parcial.

c.1. Recogida de basuras; 2; cubiertas.

d) Personal laboral eventual a tiempo parcial.

d.1. Educación adultos; 1; cubierta.

d.2. Monitores U.P.; 4; cubiertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el tiempo y forma establecidos en la Ley.

Villalgordo del Júcar a 5 de junio de 2001.—El Alcalde, Francisco Javier Urrea Ballesteros. •25.218•

## MANCOMUNIDAD DE RECOGIDA DE RESIDUOS GRUPO «F.A.O.» (FUENTEÁLAMO)

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión del día 23 de mayo de 2001, adjudicó, por procedimiento de concurso, el contrato para la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos al contratista Sr. José Carlos Gómez Martín, en nombre y representación de la empresa Castellano Manchega de Limpiezas, S.L., con un canon de 11.978.084 pesetas (71.898,73 euros).

Cuya publicación se lleva a cabo para el conocimiento general y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Fuenteálamo, 15 de junio de 2001.—La Secretaria, Luisa Díaz Ibáñez. •25.365•

## COMUNIDAD DE REGANTES «LAS FUENTES DE LOS OLMOS» (EN FORMACIÓN)

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios del aprovechamiento del agua de la Agru-

pación de propietarios de Fuentes Los Olmos, a Junta General, que se ha de celebrar en las Escuelas de Los

Olmos, el próximo día 21 de julio de 2001, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

*Orden del día*

Punto único.—Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno

y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea de 2 de junio de 2001.

En Los Olmos-Socovos (Albacete) a 15 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión, José Martínez Fernández.  
•25.250•

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**

*EDICTO*

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Navarro López y Bernardo Jiménez Tejada, contra la empresa Andrés Giménez Tejada, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Providencia* de la Ilma. Sra. Magistrada, Inmaculada González de Lara Ponte.

En Albacete a 13 de junio de 2001.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, y habiendo resultado negativa la diligencia de embargo en su día acordada, así como la localización del ejecutado en el domicilio designado, se procede a notificar al referido ejecutado Andrés Giménez Tejada las siguientes notificaciones por medio de edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.895.091 pesetas de principal y 250.000 pesetas de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resul-

tado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello, conforme el artículo 274.1 LPL a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S<sup>o</sup>, doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Giménez Tejada, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, junio de 2001.—La Secretaria, María del Carmen García García.  
•25.234•

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**

*EDICTO*

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 284/2001 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña María Carmen Bornez Sevilla contra la empresa Buque Publicidad Práctica, S.A.L., y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

*Propuesta de providencia* a S.S<sup>a</sup> del Secretario Judicial Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 30 de mayo de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a

trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, número 3, 4<sup>a</sup> planta. C.P. 02071, el día 9 de octubre de 2001 a las 10'50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a las demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido pro-

puestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Proveyendo los otrosí: A la confesión judicial y a la documental, como se pide, con apercibimiento al representante legal de la empresa demandada, que caso de no comparecer a juicio, será tenido por confeso, caso de no alegar justa causa.

Requiera al representante legal a tal empresa a fin que aporte documentos que se expresan en la demanda.

Segundo otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de las notificaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Buque Publicidad Práctica, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de junio de 2001.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •25.242•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALICANTE

### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 217/2001 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de Andrés Escoriza Castillo contra Fogasa y otro, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 16 de julio de 2001, a las 10'10 horas e ignorándose el actual paradero de la demandada Manchuela de Construcciones Integrales, S.L., cuyo último domicilio conocido

fue en Almansa, calle Metalúrgicos, 6, 02640, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 11 de junio de 2001.—Firma ilegible. •25.270•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN

### EDICTO

Diego Martínez González, Secretario en funciones por vacante del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición bajo el número 328/00, a instancias de Santiago Iglesias Arroyo y Francisco Romero Ramalo, representados por la Procuradora María José García Rubio, contra Albañilería y Derivados Túrbula, S.L., en el que se ha acordado emplazar a la referida demandada, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de edictos que serán publicados en el *Boletín Oficial* de la

Provincia de Albacete, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de nueve días, y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Albañilería y Derivados Túrbula, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

En Hellín a 1 de junio de 2001.—El Secretario, Diego Martínez González. •23.677

#### PRECIOS (Pesetas)

• Suscripción anual: .....	7.000	• Número corriente: .....	50
• Suscripción semestral: .....	4.000	• Número atrasado: .....	60
• Suscripción trimestral: .....	2.300	• Línea de texto: .....	140

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es • <http://www.dipualba.es/bop>

